



Ruth Fernández Aboy (1 de 1)
CONCEJAL
Firma: 25050903
HASH: 55809a42806d0c7ed455e66b4b46788



Dña. Ruth Fernández Aboy, Concejala Delegada del área de cultura y deporte del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, con NIF P3108700J con fecha 5 de mayo de 2021, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Tras la gestión y recepción de toda la documentación e informes jurídicos y de intervención necesarios y favorables para poder convocar la subvención 2022/23 a Colectivos del área de cultura del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz.

RESUELVO:

Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LOS COLECTIVOS LOCALES PERTENECIENTES AL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ por un importe de 17.500 €, con cargo a la partida 6 33000 4820001 del presupuesto del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz para el ejercicio de 2023.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.
- c) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que así conste, firmo la presente Resolución en Noáin a la fecha de la firma electrónica.

FDO. RUTH FERNÁNDEZ ABOY

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A LOS COLECTIVOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA DEL
AYUNTAMIENTO DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ.

- A) Fecha publicación de la Convocatoria:
 - 5 de septiembre 2023.
- B) Fecha de presentación de solicitudes:
 - Hasta el 30 de septiembre de 2023.
- C) Lugar de presentación de solicitudes:
 - Registro del Ayuntamiento de Noain-Valle de Elorz. Registro electrónico.
- D) Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Para cualquier duda llamar al teléfono 948 31 73 05, por email info@culturanoain.com o consultar a la Técnica de Cultura.

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA. AÑO 2023.

El Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz aprobó con fecha 25 de mayo de 2023 la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA AÑO 2023, con las condiciones generales siguientes:

1. Normativa

La presente convocatoria se regulará en todo lo no especificado en ella, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, Ordenanza nº 40 (aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 15 de enero de 2016, Boletín Oficial de Navarra número 39, de fecha 26 de febrero de 2016).

Y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Presupuesto

La presente convocatoria tendrá un importe máximo de 17.500 € con cargo a la partida 6 33000 4820001 para este objeto especificada en los Presupuestos del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz para el ejercicio 2023.

La cuantía máxima a conceder a todos los colectivos que los soliciten no podrá superar el 100% de la cantidad asignada en los presupuestos del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz. Si esto ocurriera, se disminuiría de modo proporcional la asignación que les correspondería por criterios a todos los colectivos que hayan presentado su solicitud.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

3.1. La finalidad del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz con esta convocatoria es la de apoyar iniciativas de promoción y difusión de la cultura en el municipio de Noáin para que aquellos colectivos pertenecientes al Consejo Sectorial de Cultura que no tienen firmado un convenio con este ayuntamiento desarrollen programas, actuaciones y actividades concretas abiertas a la población, además de las propias del colectivo.

Para la consecución de este objetivo de apoyo, el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz contempla en sus presupuestos una partida destinada íntegra y exclusivamente a los colectivos culturales locales

que no tienen firmado un convenio con este ayuntamiento y que están representados en el Consejo Sectorial de Cultura, primando a aquellos que mayor esfuerzo realizan para la obtención de recursos que financien las actividades que promuevan y lleven a cabo.

Así mismo, estos colectivos, grupos y asociaciones, a cambio de este apoyo recibido del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, deberán coordinarse con el Área de Cultura y apoyar y colaborar en aquellas actividades, proyectos o programas que ésta desarrolle.

Finalmente, es objetivo del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz que, gracias a la ayuda anual que otorga en sus presupuestos a los colectivos miembros del Consejo Sectorial de Cultura que no tienen firmado un convenio con este ayuntamiento, éstos desarrollen programas, actuaciones y actividades concretas abiertas a la población, además de las propias del colectivo. No se considerarán actividades abiertas al pueblo por el hecho de que a principio de curso se haga una llamada a toda la población.

Dadas las características de los colectivos que pueden optar a subvención, todas las actividades subvencionables deberán realizarse dentro de las fechas del curso escolar, esto es, desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto del año 2023.

3.2. Serán objeto de subvención:

- Programas o actividades orientadas a promover la vida socio-cultural de Noain.
- Programas o actividades orientadas al fomento de la cultura y la formación en general.
- La compra el material que se adquiera con fin a la actividad asociativa en general y a los programas a desarrollar.
- Los gastos ocasionados en las entidades solicitantes con motivo de la adecuación de su actividad a la situación excepcional generada por el Covid-19.

3.3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Las cenas, comidas o meriendas que no sean justificadas por la naturaleza de la propia actividad.
- Los colectivos que tienen firmado un convenio con este ayuntamiento

4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la ordenanza en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo fijado.

5. Criterios de concesión.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

6. Requisitos para solicitar la subvención y obligaciones de las entidades subvencionadas.

Podrán solicitar la subvención los colectivos que, reuniendo los requisitos generales recogidos en la Ordenanza General y no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la legislación vigente cumplan, además, los requisitos siguientes:

- Estar registrados en el Registro de Asociaciones de Navarra, y con domicilio/razón social en Noain-Valle de Elorz.
- Formar parte del Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Noain-Valle de Elorz.

7. Plazo, lugar de presentación y documentos que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Noain-Valle de Elorz, Plaza de los Fueros nº 3 de Noain, en horario de 9:00 a 15:00 horas antes del 30 de septiembre de 2023, mediante registro electrónico. Transcurrido este plazo, los solicitantes tendrán un plazo de 10 días para subsanar los errores que les sean requeridos vía email desde el Servicio Municipal de Cultura.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que el colectivo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Noain-Valle de Elorz, ordenanza número 40, y de que cumple con la normativa en materia tributaria, laboral y de seguridad social vigente. (Anexo II).
- Relación detallada de las actividades sujetas a subvención, y presupuesto total del proyecto. (Anexo III).
- Facturas justificativas de todos los gastos realizados.

8. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución de las subvenciones y plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será la Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Noain-Valle de Elorz, como órgano instructor de la subvención, que

realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y la concesión de la subvención será la Concejala Delegada del Área de Cultura y Deportes nombrada por Resolución de alcaldía de fecha 22 de abril de 2021.

La competencia para la evaluación de las solicitudes presentadas será de la comisión de valoración que estará presidida por la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Deportes y actuando como vocales la Técnica de Cultura, la Auxiliar Técnica de Cultura y como secretario con voz y con voto el Interventor Municipal.

El órgano que ejercerá el control será Intervención Municipal, quien deberá fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

9. Criterios de reparto.

Se establecen los siguientes criterios de reparto de la subvención:

9.1. Apoyo económico para el mantenimiento, desarrollo y buena gestión de los colectivos que forman parte del Consejo Sectorial de Cultura, para lo que se destinará un 35% del presupuesto total de la partida dividido en partes iguales.

9.2. Se primará el número de participantes en cada colectivo, su grado de imbricación en el pueblo. Para ello, se destinará un 10% del presupuesto total de la partida, que se dividirá proporcionalmente al número de socios (justificado con lista, contándose 1 socio por cada unidad familiar en el caso de los colectivos que lo tengan reflejado de esa manera a la hora de cobrar una cuota).

9.3. Se apoyará a aquellos colectivos que tienen mayor gasto en el desarrollo de sus programas, y que demuestran mayor esfuerzo para la obtención de recursos ajenos a los organismos públicos, es decir, que demuestran mayor esfuerzo de financiación. Para ello, se destinará un 25% del presupuesto total de la partida, que se dividirá proporcionalmente entre las cuantías de autofinanciación demostradas en el balance de cada colectivo una vez descontadas de los ingresos las subvenciones de organismos públicos municipales (Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz).

9.4. Uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz con el reparto de la subvención entre los colectivos es que este dinero revierta en actividades abiertas a la población. Por ello, se destinará a este concepto un 15% del presupuesto total de la partida, que se distribuirá proporcionalmente entre el número de actividades abiertas al pueblo que realizan los colectivos. Se

considerarán actividades abiertas únicamente aquellas en las que se especifique clara y públicamente que para participar en ellas no es necesario el requisito de estar asociado o formar parte del colectivo que la organiza.

9.5. Se primará la colaboración de los colectivos en las actividades culturales y festivas, tanto tradicionales como organizadas por el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz a través de su Área de Cultura. A esto se destinará el 15% del presupuesto total de la partida.

Si una vez aplicados estos criterios de reparto a la documentación presentada se diera el caso de que uno o varios de los colectivos presentaran superávit económico, se les recalculará el montante de la subvención que les correspondiera tras la aplicación de los puntos anteriores, de manera que no se dé la paradoja de recibir una subvención que supere los gastos. Por lo tanto, de la subvención que les correspondería se restará la misma cuantía del superávit, exceptuando un fondo de maniobra para el ejercicio siguiente que se calcula en un 5% del gasto total del ejercicio presentado.

10 Medio de notificación o publicación

La resolución de concesión por el órgano competente será notificada a los solicitantes de forma individualizada de conformidad con lo descrito en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

II. Resolución de la convocatoria, pago y plazos.

El importe de las ayudas concedidas se abonará en un único pago, previo informe del órgano instructor del, y estará condicionado a la revisión de la memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la presente subvención, cumplimentando las fichas de evaluación proporcionadas (Anexo III), así como a la revisión de las facturas justificativas del gasto realizado.

Con toda la documentación completa y revisada, se aplicarán los criterios de reparto recogidos en el punto 9 de esta convocatoria y se elevará la propuesta final a la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Deportes para su aprobación.

La subvención se materializará dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de otorgamiento.

Se pueden aprobar, por parte del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, previo informe de la Técnico del Servicio municipal de Cultura, adelantos de subvención a cuenta, previa presentación de copia de facturas o recibos subvencionables, atendiendo a las características y gastos sujetos a subvención aquí detallados.

Se exime a los colectivos de presentar garantía en aquellos supuestos en que solicite adelantos a cuenta de la subvención.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, con el límite del párrafo siguiente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el importe de la actividad subvencionada.

13. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Noáin-Valle de Elorz, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOAIN-VALLE DE ELORZ
D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS DEL MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA. AÑO 2023.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

ASOCIACIÓN:

C.I.F:

DIRECCIÓN SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

D.N.I.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CUOTA:

NÚMERO DE SOCIOS/AS (adjuntar relación nominal):

Quien suscribe,

SOLICITA

Subvención al Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones a Colectivos miembros del Consejo Sectorial de Cultura para el año 2023, aprobada por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Deporte del 25 de mayo de 2023,

En Noáin a de de

Fdo:

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL COLECTIVO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ, ORDENANZA NÚMERO 40, Y DE QUE CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE.

Don _____, D.N.I. nº _____,
_____ con domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax
_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en
representación de _____ NIF _____
con domicilio en _____

Que, enterado de las bases que rigen la convocatoria de Subvenciones a Colectivos miembros del Consejo Sectorial de Cultura para el año 2023,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

Que el colectivo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, ordenanza número 40, y de que cumple con la normativa en materia tributaria, laboral y de seguridad social vigente.

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a cualquier disposición de carácter general que así lo establezca.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de esta Ordenanza cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Tampoco podrán concederse subvenciones a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias se efectuará de oficio.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o de parte de estas, con las cantidades adeudadas, e incluso prescindirse del cumplimiento de dicho requisito en situaciones especiales de emergencia social.

Para que esta excepción sea de aplicación, deberá estar contemplada dicha posibilidad en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución a la que hace referencia el artículo 28 de esta

Ordenanza y quedar justificada en el expediente, mediante informe técnico, la razón o razones que acreditan o aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

Noáin, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PARA CURSO 2022-2023

A.- Actividades y objetivos específicos de cada una de ellas para el curso 2022/2023

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10.....
- 11.....
- 12.....
- 13.....
- 14.....
- 15.....
- 16.....
- 17.....
- 18.....

B.- PRESUPUESTO GENERAL

Ingresos previstos

.....

.....

.....

Gastos previstos

.....

.....

.....

Resumen.....

MEMORIA DE ACTIVIDADES CURSO 2022/2023

A.- Objetivos específicos que se planteaban para este curso

.....

.....

.....

.....

.....

B.- Actividades realizadas para la consecución de dichos objetivos (enumerar en este impreso todas las actividades, cursos, cursillos, salidas, charlas, etc., y adjuntar para cada una de ellas la ficha aparte que se proporciona)

1.....

2.....

3.....

4.....

5.....

6.....

7.....

8.....

9.....

10.....

11.....

12.....

13.....

14.....

15.....

16.....

17.....

18.....

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....

B1.- Objetivo perseguido.....

B2.- Nº total de participantes/asistentes

B3.- Especificar si fue restringida o abierta al público en general.....

(* En caso de ser abierta al público en general ADJUNTAR PROPAGANDA)

B4.- Responsable de la actividad y/o monitores, si los hubiera

B5.- Duración de la actividad (días, horas, comienzo y final)

B6.- Lugar donde se realizó.....

B7.- Metodología.....

B8.- Evaluación de la actividad

B9.- Balance económico de la actividad (adjuntar las facturas correspondientes a esta actividad)

Ingresos:

- Cuotas/matriculas

- Subvención Ayuntamiento/Patronato de Cultura

- Otras subvenciones.....

- Otros ingresos (pegatinas, barracas...)

TOTAL INGRESOS

Gastos:

- Material

- Personal

- Propaganda

- Otros

TOTAL GASTOS

C.- Otras actividades realizadas en coordinación con otros organismos del pueblo (explicar en qué consistió la colaboración)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

D.- Balance económico real general

Ingresos

- Saldo Inicial.....
 Cuotas
- Matrículas
- Subvención del Ayuntamiento.....
- Subvención del Patronato de Cultura.....
- Subvención de otros organismos.....
- Otras fuentes de financiación.....
 (barracas, camisetas, pegatinas, etc.)

TOTAL INGRESOS.....

Gastos (desglosar)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL GASTOS

RESULTADO FINAL.....